

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
ORGANIZACIÓN LIBERTARIA COLOMBIANA
ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES**

En Bogotá, siendo las 4:00 P.M del día 03 de Octubre de 2020, se reúnen con la voluntad de constituir una fundación, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	
FREDDY MAURICIO GOODING GRANOBLES	CEDULA DE CIUDADANIA	79.782.306	16 DE JULIO DE 1993 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
JENIFFER ZORAIDA TOVAR QUIJANO	CEDULA DE CIUDADANIA	22.588.981	20 DE DICIEMBRE DE 1999 EN BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO	CEDULA DE CIUDADANIA	80.204.501	01 DE ABRIL DE 2002 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
MILENA ALEJANDRA ARAUJO MORON	CEDULA DE CIUDADANIA	1.065.658.643	19 DE DICIEMBRE DE 2001 EN VALLEDUPAR	BOGOTÁ
CARLOS EDUARDO JAIMES CHINGATE	CEDULA DE CIUDADANIA	1.019.039.412	28 DE NOVIEMBRE DE 2007 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
ITALO DAVID DELUQUE TAFUR	CEDULA DE CIUDADANIA	1.122.817.292	24 DE AGOSTO DE 2012 EN BARRANCAS	RIOHACHA
JESSICA PAOLA CELIS GUERRA	CEDULA DE CIUDADANIA	1.015.440.334	19 DE AGOSTO DE 2011 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
YOLANDA MONGUI RAMIREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	39.663.425	27 DE ABRIL DE 1984 EN SOACHA	BOGOTÁ
LAURA MISHALL CHACON BEJARANO	CEDULA DE CIUDADANIA	1.019.010.037	17 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
DIEGO ALEJANDRO PERALTA CARREÑO	CEDULA DE CIUDADANIA	1.030.658.363	03 DE OCTUBRE DE 2013 RN BOGOTÁ	BOGOTÁ
OLGA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	52.196.123	10 DE SEPTIEMBRE DE 1993 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
LEIDY VIVIANA PEREZ MOSQUERA	CEDULA DE CIUDADANIA	1.073.237.146	26 DE ENERO DE 2009 EN MOSQUERA	BOGOTÁ
AARON TRIVIÑO SALAZAR	CEDULA DE CIUDADANIA	8.508.804	03 DE JULIO DE 1998 EN SOLEDAD	BOGOTÁ
ALEXANDRO HARLEY SILVA ARDILA	CEDULA DE CIUDADANIA	79.533.254	31 DE MAYO DE 1989 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
ROBINSON DAMIAN CUELLAR QUESADA	CEDULA DE CIUDADANIA	1.012.402.973	21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
JAIRO GIOVANNI CHIARTANO CACHIHUANGO	CEDULA DE CIUDADANIA	80.230.330	24 DE JULIO DE 1998 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
OSCAR DARÍO ZAPATA GOMEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	79.602.586	09 DE MARZO DE 1992 EN BOGOTÁ	BOGOTÁ
ORGANIZACIÓN COMERCIAL PHOENIX S.A.S	NIT	900.073.075	03 DE MARZO DE 2006 EN CAMARA DE COMERCIO BOGOTÁ	BOGOTÁ
EDILMA GALEANO	CEDULA DE CIUDADANIA	63.300.467	16 DE JUNIO DE 1981 EN BUCARAMANGA	BOGOTÁ
EDITORIAL LIBERTARIOS S.A.S.	NIT	900.073.075	03 DE FEBRERO DE 2017 EN CAMARA DE COMERCIO BOGOTÁ	BOGOTÁ
FELIX VENANCIO PEREZ ACERO	CEDULA DE CIUDADANIA	5.663.200	09 DE DICIEMBRE DE 1979 EN JESUS MARIA	BOGOTÁ

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de la Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

ORDEN DEL DIA

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran como presidente y secretario de la reunión a:

Presidente: MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO, identificado Cédula de Ciudadanía No. **80.204.501**

Secretario: JAIRO GIOVANNI CHIARTANO CACHIHUANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.230.330**

2. Constitución de la fundación

Por medio de la presente acta se crean los estatutos de la fundación, de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN LIBERTARIA COLOMBIANA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como **FUNDACIÓN** se denomina **ORGANIZACIÓN LIBERTARIA COLOMBIANA**, con Sigla “**OLC**”. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** y tiene su sede en la dirección carrera 70c # 80-48 Oficina 72 Centro Comercial Plaza 80.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objetivo principal dentro de nuestra organización es la promoción y desarrollo de iniciativas de carácter civil en las diferentes comunidades a nivel social, cultural y económico, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos de acuerdo a los valores que mejor preserven la libertad, responsabilidad y convivencia de todos como sociedad. De igual forma es de nuestro interés compartir e intercambiar información con todas las personas interesadas que activamente contribuyan al incremento de nuestro conocimiento como comunidad en temas tan trascendentales como filosofía política, economía, finanzas, historia y etc., basando dicho proceso en la importancia de derechos tales como el derecho a la vida, a la propiedad y a la libertad, sobre los cuales consideramos que el Estado no debería tener injerencia tratándose de ciudadanos respetuosos de la ley y del prójimo.

La organización estará basada en los valores libertarios, incluyendo algunas variaciones dentro de dicho pensamiento, tales como el paleolibertarianismo, minarquismo, anarcocapitalismo, liberalismo clásico, objetivismo, agorismo, etc., alineados entre lo que algunos conocen también como la derecha liberal, que defienden el valor intrínseco de los mercados libres (libertad económica) y las libertades individuales, en general, tan necesarios para la prosperidad como país, por lo cual intentaremos unir esfuerzos para llevar a cabo acciones concretas que nos permitan alcanzar el logro de nuestros objetivos, en concordancia a nuestra filosofía basada en la libertad y la responsabilidad, combatiendo desde la legalidad, la academia y la intelectualidad ideas contrarias a nuestros principios, siempre desde el respeto y la tolerancia, pero en cualquier espacio y lugar en el que sea posible, en el marco del derecho a la libre expresión que todos tenemos.

Y sus fines específicos son:

- Realizar, patrocinar, organizar, toda clase de eventos, en el país y/o en el exterior, que contribuyan al desarrollo y difusión del libertarianismo.
- Desarrollar y diseñar mecanismos de financiación para realizar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, públicas y privadas, de carácter nacional o internacional que contribuya al sostenimiento de LA FUNDACIÓN.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

- Realizar, promover y consolidar alianzas con diferentes asociaciones, movimientos, partidos, fundaciones, organizaciones, etc. que tengan objetivos y valores similares a los nuestros, con el fin de promover nuestras ideas dentro de ellos y entrelazar un tejido capaz de generar una resistencia a las ideologías que buscan quitar las libertades civiles y económicas del ser humano.
- Estructurar y posicionar dentro de la opinión pública, propuestas económicas y políticas acordes con nuestros objetivos como reducción de impuestos, reducción del estado y gasto público, Boucher educativo, entre otros.
- Abrir espacios políticos desde el más pequeño, como las juntas de acción comunal, hasta los más altos cargos públicos que podamos influenciar.
- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- Promover espacios de reflexión, aprendizaje e interacción entre miembros de distintas zonas geográficas, creando con esto un tejido fuerte a nivel nacional e internacional teniendo como eje a la Fundación, construyendo una gran comunidad Libertaria.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La duración de la fundación es por término indefinido.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por: (1) las cuotas pagadas por los fundadores y asociados. Parágrafo. Los asociados podrán pagar cuotas extraordinarias, según los objetivos a ejecutar; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes y negocios que por cualquier concepto ingresen en la entidad

A la fecha de constitución, el patrimonio de la fundación asciende a SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000), que ha sido pagada por los asociados (en dinero, especie, trabajo).

ARTÍCULO 5.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- MIEMBROS

Son miembros de la FUNDACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos por la Junta Directiva, y serán incorporados a la lista de miembros de la FUNDACIÓN. La FUNDACIÓN estará conformada por los siguientes miembros:

- Miembros Fundadores: Personas naturales o jurídicas que bajo sus principios firman el acta de constitución de la FUNDACIÓN. Hacen aportes según lo estipula el reglamento Interno. PARÁGRAFO: En el caso de que fallezca un miembro Fundador Será reemplazado por quien el miembro fundador delegue previamente, mediante un acta que será remitida al secretario de la FUNDACIÓN.
- Miembros asociados: Personas naturales o jurídicas que efectúen aportes en dinero o en especie y que ingresan de manera posterior al acto de constitución. Serán recibidos por la decisión de la mayoría de la Junta Directiva, previo lleno de los requisitos para tal efecto y tienen voz y voto en las reuniones del Consejo.
- Miembros Honorarios: Personas Naturales o Jurídicas que hayan solicitado pertenecer en esa modalidad a la fundación y sean aceptados por la Junta Directiva, pueden realizar aportes voluntarios de cualquier tipo y monto a la organización, sea en dinero,

trabajo o especie, en los tiempos que ellos decidan. PARÁGRAFO: los miembros honorarios tienen voz, pero no voto en las Asambleas de la fundación.

- Miembros Benefactores: Personas Naturales o Jurídicas que cooperen económicamente o en especie con la FUNDACIÓN, su postulación deberá ser presentada y aprobada por el La Junta Directiva, previo concepto del Consejo de Asociados si se requiere, y siempre respetando la independencia de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO 1: El estatus de los miembros de la fundación podrá ser reevaluado trimestralmente de manera ordinaria por la JUNTA DIRECTIVA, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previo aviso del Representante legal.

PARÁGRAFO 2: Todos los miembros deberán estar registrados en el sistema de información de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Son derechos de los miembros:

- A. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN según las condiciones que se establezcan.
- B. Elegir y ser elegido como miembro de las direcciones de trabajo que se establezcan, cuando corresponda.
- C. Ser informado de las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, que se convoquen.
- D. Recibir publicaciones e información por parte de la FUNDACIÓN.
- E. Proponer programas y estrategias para el financiamiento y posicionamiento de la FUNDACIÓN.
- F. Que su estatus sea reevaluado por el CONSEJO DE ASOCIADOS cuando sea pertinente, con justicia y objetividad.
- G. Las demás que establezca el órgano de dirección de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los miembros:

- A. Respetar las libertades y derechos constitucionales inalienables de los demás miembros de la FUNDACIÓN.
- B. Comprometerse a participar y aportar de manera intelectual o material en todas las actividades de acuerdo a la dirección de que haga parte el asociado dentro de la FUNDACIÓN.
- C. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN, como individuo y como miembro de la misma en los diferentes ámbitos en donde se desarrolle interacción social.
- D. Acatar las decisiones tomadas por el órgano de dirección de la FUNDACIÓN.
- E. Cumplir los estatutos, principios y toda la reglamentación de la FUNDACIÓN.
- F. Velar por el buen manejo económico y disciplinario de la FUNDACIÓN.
- G. Representar con responsabilidad y seriedad a la FUNDACIÓN en cualquier evento en el que actúe como representante de la misma.
- H. Las demás que establezca el órgano de dirección.

ARTÍCULO 9.- CONDICIONES PARA INGRESAR.

Son condiciones para ingresar:

- A. Que sus propósitos e ideología concuerden con los de la FUNDACIÓN como lo son: Velar por el uso responsable del ejercicio de la libertad, promover el conocimiento de todo aquello que eleve y no degrade las mejores cualidades que un ser humano pueda llegar a potencializar y así tener dominio de su libertad, como lo son: el respeto a la vida, respeto al trabajo, defensa de la propiedad privada, propender por un libre comercio sin injerencia del estado, la cooperación, la responsabilidad de los propios actos, la búsqueda constante de conocimiento que ayuden a argumentar una fuerte visión en el libertarianismo. Ser activo en la defensa de los valores de LA FUNDACIÓN.
- B. Pasar los procesos de selección establecidos por la Junta Directiva. Así:
 - Presentar un documento de identidad.
 - Revisión y verificación de redes sociales.
 - Revisión de antecedentes judiciales.

- Petición por escrito explicando por qué desea ser parte de LA FUNDACIÓN, y respondiendo un cuestionario que deberá reflejar en las respuestas los valores del libertarianismo que esta FUNDACIÓN haya adoptado.
- Investigación a cargo de quién la junta designe y Aprobación de la Junta.
- Firmar solicitud de ingreso a la fundación (Pacto o contrato de confidencialidad aún al estar retirado de la FUNDACIÓN)
- Tener ideales afines con los de la FUNDACIÓN.
- Deberá añadirse a alguna de las direcciones de trabajo.

ARTÍCULO 10.- RETIRO Y DESTITUCIÓN DE FUNDADORES.

Cualquiera de los Fundadores podrá retirarse voluntariamente, previa solicitud escrita.

Cualquier miembro del Consejo puede ser destituido en cualquier momento, con efecto inmediato, con decisión mayoritaria tomada en reunión ordinaria o extraordinaria, y de acuerdo a las normas de expulsión de este documento. El miembro del Consejo cuya destitución se somete a votación, no tiene derecho a voto durante la sesión. Se le participará al miembro en proceso de expulsión el motivo de la decisión.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12.- La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de administración, dirección y control:

- CONSEJO DE ASOCIADOS
- JUNTA DIRECTIVA
- REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 13.- CONSEJO DE ASOCIADOS: el CONSEJO de ASOCIADOS es la máxima autoridad deliberante y decisoria. El CONSEJO DE ASOCIADOS debe estar conformado por presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, Representante legal, y en general por los miembros fundadores y asociados en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES. Son funciones del CONSEJO DE ASOCIADOS:

- Aprobar su propio reglamento.
- Nombrar y Remover al representante legal
- Fijar las políticas generales de la FUNDACIÓN.
- Reformar los estatutos. PARÁGRAFO: los estatutos serán reformados con la votación a favor de la mayoría de los miembros asistentes al Consejo de Asociados.
- Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN. Además, elegir al liquidador o liquidadores, la entidad que recibirá los remanentes de la FUNDACIÓN de realizarse la liquidación.
- El consejo tendrá la opción de escuchar las intervenciones de *Miembros Invitados* de forma esporádica a fin de complementar la consecución de los objetivos de la fundación.
- Las demás que le corresponden por naturaleza, por ser el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN y que no se hayan asignado a otro órgano.

PARÁGRAFO: Las decisiones dispuestas en este artículo serán tomadas con la votación a favor de la mayoría de los miembros asistentes al Consejo De Fundadores. El sistema de Mayorías adoptado para la toma de decisiones de LA FUNDACIÓN será el de Mayoría Simple.

ARTÍCULO 15.- REUNIONES.

- El Consejo realizará por lo menos dos (02) reuniones ordinarias al año, una reunión cada semestre. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales, la primera a más tardar el mes de marzo y la segunda a más tardar en el mes de diciembre, para presentar las gestiones llevadas a cabo en ese lapso de tiempo.
- Los miembros del Consejo se reunirán de manera extraordinaria, por medios virtuales o presenciales. previa convocatoria cualquiera de los miembros del Consejo, a través del representante legal. Estas reuniones se convocarán cuando: 1) no se hubiere logrado la reunión ordinaria, 2) cuando hayan fallas en la administración de la Fundación o 3)por solicitud de la mayoría de los miembros constituyentes.

- Las reuniones ordinarias se convocarán con un mínimo de antelación de quince (15) días, y las reuniones extraordinarias se convocarán con un mínimo de antelación de cinco (05) días.
- Las actas de reunión del Consejo serán firmadas por el presidente, por el vicepresidente o un miembro del Consejo, y por el secretario general de la Fundación, y serán archivadas en el libro de actas.
- En el caso de conflicto de intereses, dicho conflicto de intereses se resolverá de acuerdo con las políticas de solución de conflictos de este reglamento.

PARÁGRAFO: Las reuniones del CONSEJO DE ASOCIADOS pueden realizarse de manera virtual a través de Zoom, Whatsapp, Correo Electrónico o cualquier medio tecnológico, siempre y cuando cada reunión quede grabada y consignada en un acta debidamente diligenciada.

ARTÍCULO 16.- QUORUM. Para que haya quórum es necesaria la presencia de las 2/3 partes de los miembros del CONSEJO DE ASOCIADOS.

PARÁGRAFO: Los miembros que no puedan asistir a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán designar un representante, mediante poder escrito, para que los represente en la deliberación y decisión.

ARTÍCULO 17.- DECISIONES. Se deliberará y decidirá con el voto afirmativo de cualquier mayoría de los miembros del Consejo de Asociados, siempre y cuando haya quórum. **PARÁGRAFO:** Los miembros que no puedan asistir a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán designar un representante, mediante poder escrito, para que los represente en la deliberación y decisión.

En caso de empate, el presidente podrá ejercer el voto de calidad, haya votado anteriormente o no. **PARÁGRAFO:** El voto de calidad se refiere al voto que da el presidente sólo en caso de un empate, no podrá ejercerse en ninguna otra circunstancia.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. JUNTA DIRECTIVA. Es un órgano de gobierno y administración de la FUNDACIÓN. Son los miembros designados por el CONSEJO DE ASOCIADOS en las distintas regiones, para liderar los procesos, direcciones y eventos de la fundación. Se reunirá una (01) vez al año de manera ordinaria, presencial o virtual, a más tardar el cuarto mes del año. Se realizarán reuniones extraordinarias de manera presencial o virtual cuando así se requiera. La función de la Junta Directiva es la de garantizar la toma de decisiones, la ejecución de acciones coordinadas entre los miembros y la garantía de cumplimiento de objetivos de corto, mediano y largo plazo según estrategias; así como la selección y expulsión de miembros. Ninguna decisión, acción, inversión o estrategia será desarrollada sin la aprobación de la Junta Directiva. La junta directiva estará compuesta por 7 miembros del Consejo de Asociados, definidos por el consejo.

COMPOSICION: La Junta estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres (3) vocales, que tendrán carácter asesor y consultivo dentro de la junta.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA. Las reuniones de la Junta Directiva deberán ser convocadas por el representante legal, el secretario, o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. QUORUM. Constituye quórum la presencia de al menos 5 miembros de la junta directiva de la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** Los miembros que no puedan asistir a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán designar un representante, mediante poder escrito, para que los represente en la deliberación y decisión.

ARTÍCULO 21. DECISIONES.- Se deliberará y decidirá con el voto afirmativo de cualquier mayoría de los miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando haya quórum. En el caso de que la votación quede en empate, se deberá llamar al miembro faltante para que ejerza el voto y se pueda llegar a una decisión.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES.- Son funciones de la Junta Directiva:

- A. Elegir al moderador de la Junta
- B. Evaluar las gestiones de cada una de las direcciones de trabajo de la FUNDACIÓN.
- C. Ejercer la dirección de la FUNDACIÓN, velar por el objeto social y los fines específicos de la misma.
- D. Escoger al presidente y secretario de la FUNDACIÓN.

- E. Reevaluar el estatus de los miembros de la FUNDACIÓN cuando corresponda.
- F. Proponer estrategias, previa solicitud por escrito, para el sostenimiento de la FUNDACIÓN.
- G. Aprobar los planes y programas propuestos para la financiación y posicionamiento de la FUNDACIÓN.
- H. Estudiar, aprobar o no, los estados financieros e informes de gestión.
- I. Aprobar la postulación y retiro de los miembros Asociados, Honorarios y Benefactores.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 23. REPRESENTANTE LEGAL: Es el encargado de representar legalmente a la FUNDACIÓN, será elegido por el CONSEJO DE ASOCIADOS para un periodo de un (01) año prorrogable, salvo nueva designación por parte del CONSEJO DE ASOCIADOS. La elección de representante Legal se hará mediante votación del CONSEJO DE ASOCIADOS y se hará efectiva cuando la mayoría de los miembros del Consejo voten positivamente, de acuerdo a las disposiciones decisorias de estos estatutos. El representante legal tendrá un SUPLENTE que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, y será elegido de la misma forma que el representante legal principal.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del representante legal:

- A. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
- B. Actuar como el presidente de la junta directiva.
- C. Firmar la convocatoria a las reuniones, y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- D. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN, firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial y los documentos emanados por la FUNDACIÓN. Dichos documentos no serán válidos sin la firma del representante legal.
- E. Ordenar y firmar los pagos que correspondan, dentro de sus limitaciones.
- F. Firmar los contratos que comprometan a la FUNDACIÓN, previa aprobación de la Junta directiva.
- G. Presentar a CONSEJO DE ASOCIADOS informe escrito sobre el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- H. Hacer cumplir la ley, los estatutos, el reglamento interno, y las decisiones tomadas por el CONSEJO DE ASOCIADOS y la JUNTA DIRECTIVA.
- I. Poner en consideración de los miembros de la fundación, los planes y proyectos de la misma.
- J. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- K. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones y atribuciones del representante legal principal

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 25. ELECCIÓN DEL SECRETARIO.- El secretario general será designado por la JUNTA DIRECTIVA, por votación positiva de mayoría de los miembros, de acuerdo con las disposiciones sobre decisiones de estos estatutos.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- A. Asistir a las reuniones del Consejo, de la Junta Directiva, y en general de la FUNDACIÓN, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- B. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- C. Refrendar la firma del Representante Legal en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- E. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores, la Junta directiva y de los miembros en pleno de la FUNDACIÓN.
- F. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- G. Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- H. Las demás que estos estatutos, el Consejo de Fundadores o la Junta le designen.

EL TESORERO

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN DEL TESORERO.- El tesorero será designado por la JUNTA DIRECTIVA, por votación positiva de la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES.- El tesorero tendrá la función de:

- A. Velar por los bienes de la Fundación.
- B. Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación, firmar conjuntamente con el Secretario y el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- I. Las que determine el CONSEJO DE FUNDADORES y LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO IV

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 29. ACTAS: Se redactará un acta de cada sesión del CONSEJO DE ASOCIADOS y de la JUNTA DIRECTIVA, en orden cronológico y la cual será firmada por el presidente y secretario de la Reunión.

En el caso de que la reunión sea virtual, se grabará la totalidad de la reunión y se levantará un acta al final, que será revisada y aprobada por los asistentes a la misma.

ARTÍCULO 30. LIBRO DE ACTAS: Las actas del CONSEJO DE ASOCIADOS, de la JUNTA DIRECTIVA y de cualquier otro órgano que se reúna tendrán una numeración consecutiva, y se deberá indicar el asunto de cada una de las actas.

Las actas serán archivadas en una carpeta, que deberá estar a disposición de los miembros del CONSEJO DE ASOCIADOS para su revisión.

La Junta y el Consejo elegirán un secretario que se encargará de redactar las actas correspondientes, para ser archivadas en el libro correspondiente a cada Órgano.

ARTÍCULO 31. CONTENIDO DE LAS ACTAS. Las actas deben contener:

- Número del acta.
- Lugar, Fecha y Hora de Reunión.
- Nombre del Órgano que se reúne.
- Motivo de Reunión.
- Medio utilizado para la Convocatoria.
- Orden del día.
- Designación del presidente y secretario.
- Quórum
- Miembros presentes.
- Temas a tratar.
- Votación de los temas.
- Aprobación del Acta
- Firma del presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 32. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.- La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros contables, aplicando los parámetros y las leyes en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros al Consejo de Asociados, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

En caso de presentarse errores en la contabilidad, se informará al CONSEJO DE ASOCIADOS, quien decidirá el procedimiento a seguir y las sanciones.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

1. Por vencimiento del término de duración previsto en los estatutos.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
3. Por la extinción de su patrimonio.
4. Por decisión de la autoridad competente.
5. Por la voluntad de los asociados adoptada en una reunión de la asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 34. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, el CONSEJO DE ASOCIADOS procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 35. LIQUIDACIÓN.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la CONSEJO DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 36. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para todos los efectos legales y solución de controversias de cualquier tipo se resolverán por la justicia de la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

El consejo de Asociados determinará un reglamento interno que será parte integral de estos estatutos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38. NOMBRAMIENTOS.

Hasta cuando el Consejo disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

Representante Legal: Se nombra como representante legal a **FREDDY MAURICIO GOODING GRANOBLER**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.782.306 expedida el 16 de Julio de 1993 en la ciudad de Bogotá D.C.

La persona designada, estando presente acepta su cargo.

Representante Legal Suplente: Se nombra como representante legal a **MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.204.501 expedida el 01 de Abril de 2002 en la ciudad de Bogotá D.C.

La persona designada, estando presente acepta su cargo.

Reunido EL CONSEJO DE FUNDADORES, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FREDDY MAURICIO GOODING GRANOBLES	CÉDULA DE CIUDADANIA	79.782.306 EXPEDIDA EL 16 DE JULIO DE 1993 EN BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO	CÉDULA DE CIUDADANIA	80.204.501 EXPEDIDA EL 01 DE ABRIL DE 2002 EN BOGOTÁ

JUNTA DIRECTIVA

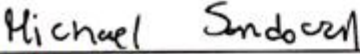
PRESIDENTE	FREDDY MAURICIO GOODING GRANOBLES	CÉDULA DE CIUDADANIA	79.782.306 EXPEDIDA EL 16 DE JULIO DE 1993 EN BOGOTÁ
VICEPRESIDENTE	MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO	CÉDULA DE CIUDADANIA	80.204.501 EXPEDIDA EL 01 DE ABRIL DE 2002 EN BOGOTÁ
SECRETARIO	MILENA ALEJANDRA ARAUJO MORON	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.065.658.643 EXPEDIDA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2001 EN VALLEDUPAR
TESORERO	JESSICA PAOLA CELIS GUERRA	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.015.440.334 EXPEDIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 EN BOGOTÁ
VOCAL	JAIRIO GIOVANNI CHIARTANO CACHIHUANGO	CÉDULA DE CIUDADANIA	80.230.330 EXPEDIDA EL 24 DE JULIO DE 1998 EN BOGOTÁ
VOCAL	JENIFFER ZORAIDA TOVAR QUIJANO	CEDULA DE CIUDADANIA	22.588.981 EXPEDIDA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999 EN SOLEDAD
VOCAL	ALEXANDRO HARLEY SILVA	CEDULA DE CIUDADANIA	79.533.254 EXPEDIDA EL 31 DE MAYO DE 1989 EN BOGOTA

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, el consejo de Fundadores, lee y manifiesta la aprobación del acta por UNANIMIDAD.

Para Constancia Firman,


PRESIDENTE
MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO


SECRETARIO C.C.# 80.230.330.
JAIRIO GIOVANNI CHIARTANO CACHIHUANGO

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

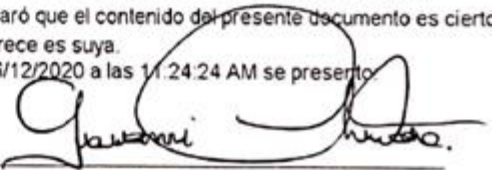
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

JAIRIO GIOVANNI CHIARTANO CACHIHUANGO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadania 80230330 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 16/12/2020 a las 11:24:24 AM se presentó:



Firma


RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

MICHAEL JEFFER SANDOVAL GALEANO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 80204501 y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 17/12/2020 a las 04:40 58 PM se presentó:

Firma

Michael Sandoval

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

